

Nosotros, JUANA ELIZABETH HERNANDEZ DE CANALES Doctora en Medicina, de cuarenta y seis años de edad, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], con fecha de vencimiento el veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, con Número de Identificación Tributaria Cero seis uno cuatro-cero ocho cero dos seis ocho-uno uno tres- tres, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un Mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos veintidós- cero cero uno - seis, en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, emitido por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador el día treinta del mes de junio del año dos mil catorce, quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" y Rosa Cristela Hernández Hernández, mayor de edad, Empresaria del domicilio de San Salvador Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria uno dos cero seis-cero uno cero uno siete cinco uno cero dos- uno, actuando en nombre y representación de la Sociedad CORPORACIÓN, HR, S.A DE C.V, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil quinientos uno-ciento dos-cero, cuya existencia legal de la Sociedad compruebo por medio de Testimonio de

Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil uno, ante los oficios del notario Jaime Benjamín Trabanino Llobell, inscrito en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y NUEVE** del Libro **MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE**, el día uno de junio de dos mil uno, del Registro de Sociedades, personería que acredito por medio de la Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, en la que consta que fui electa para un período de cinco años, y que vence el día once de septiembre del año dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y DOS** del Libro **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS**, el día veinticinco de septiembre de dos mil trece, del Registro de Sociedades, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", en tal carácter **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIO- INFECCIOSOS HOSPITALARIOS PARA EL AÑO 2014**, a favor y a satisfacción del Hospital de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública que en adelante se denominará la LACAP. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones y de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto el Suministro de los **SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIO- INFECCIOSOS HOSPITALARIOS PARA EL PERÍODO DEL UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, desde el **HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL**, hacia la Planta de tratamiento con quien la empresa **CORPORACION, HR, S.A DE C.V**,

tenga relación contractual para el tratamiento de estos de acuerdo a las formas y especificaciones siguientes:

REGLON	CANTIDAD PROMEDIO DE LIBRAS ANUALES CONTRATADAS	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR LIBRA	PRECIO TOTAL
1	74,287.60	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS HOSPITALARIOS.	\$ 0.23	\$ 17,086.15
2	74,287.60	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS HOSPITALARIOS.	\$ 0.33	\$ 24,514.91
				\$41,601.06

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Compra Numero 010/2014 b) Oferta presentada por el oferente c) Hoja de análisis d) Garantías, e) Resoluciones Modificativas f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

TERCERA: PLAZO. El Contratista se obliga a brindar el suministro de Servicios de Transporte y Tratamiento Final de los Desechos Sólidos Bio-Infecciosos, objeto del presente contrato, para un plazo de cuatro meses comprendidos del día uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se sujeta a prestar sus servicios bajo los siguientes términos y condiciones: a) Prestar el Servicio de Transporte, Tratamiento y disposición final de los Desechos Sólidos Bio-Infecciosos Hospitalarios, desde el Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel,

hasta la Planta de Tratamiento con quien tengan relación contractual, tres veces por semana, los días lunes, miércoles y viernes incluyendo días feriados, en horario de 9:00 a.m, b) El Hospital y el Contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos transportados y tratados cada día, para lo cual deberá efectuarse el peso en presencia de ambas partes, extendiéndose el documento correspondiente, c) Los desechos serán transportados, envasados en cajas rojas únicamente. Las cajas rojas (contenedores) de los desechos bio-infecciosos serán previamente enviñetadas exclusivamente por personal del Hospital, d) Las cajas serán retiradas del centro de acopio temporal de desechos del Hospital, por el contratista, las cuales serán entregadas por el personal designado por el Hospital, e) Corporación HR, S.A de C.V, emitirá un comprobante debidamente firmado y sellado por la cantidad de desechos que recibe diariamente para transportarse, este incluirá: Nombre del hospital, fecha, número de cajas y nombre del transportista, f) Destruir o neutralizar y realizar la disposición de los desechos clínicos resultantes de la atención médica brindada a pacientes de este Hospital, tales como: materiales provenientes de aislamiento de pacientes infecto-contagiosos y de sus secreciones y líquidos corporales conteniendo agentes altamente transmisibles, muestras biológicas, cultivos, muestras almacenadas con agentes infecciosos, medios de cultivo, instrumentos utilizados para manipular, mezclar o inocular microorganismos, vacunas descartables inutilizadas, filtros de áreas contaminadas, sangre humana y sus productos derivados, bolsas de sangre con plazos de utilización vencido o serología positiva, muestras de sangre para análisis, sueros plasmas y otros sub-productos, así como los recipientes que los contengan o sirvan para su canalización o aplicación; desechos anátomo patológicos y quirúrgicos, tejidos humanos o sus partes constituyentes, órganos, fluidos corporales, y secreciones de todo

tipo, residuos de autopsias y muestras derivadas de éstas. **QUINTA:**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se efectuará de acuerdo a la forma y especificaciones siguientes: a) El Contratista deberá proporcionar los contenedores de embalaje (jvas) completamente nuevas, para su manejo interno desde las aéreas de acumulación hasta el almacén temporal, como para el ciclo completo de transporte externo, dependiendo del tipo y volumen de Desechos generados y la frecuencia de recolección. b) En cada uno de los contenedores de embalaje deberá marcarse el peso promedio en kilos, si el contenedor perdiera el grabado ya sea por lavado o uso de desinfectantes, este deberá ser rotulado nuevamente por cuenta del contratista, c) la desinfección y mantenimiento de los utensilios será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo devolver en buenas condiciones, lavados y desinfectados los contenedores de embalaje de acuerdo a las necesidades del hospital d) El oferente deberá presentar en su oferta los protocolos a desarrollar en el tratamiento de los desechos, detallando técnicas y procedimientos e insumos a utilizar en dicho tratamiento. e) El contratista se compromete a prestar, un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin f) los desechos bioinfecciosos hospitalarios deberán de recibir el tratamiento adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos y otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición final, g) Cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en la norma para el manejo de los Desechos Bioinfecciosos, h) El contratista será responsable de cumplir con todas las normas y regulaciones legales vigentes que rigen la recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los

Desechos Sólidos Bio-Infecciosos Hospitalarios, en Libras. SEXTA:
MATERIALES A UTILIZAR. Los materiales a utilizar durante la ejecución del presente Contrato, serán proporcionados por el Hospital, consistentes en: a) Bolsas Plásticas resistentes depositadas en Cajas Plásticas retornables, ambas de color rojo, b) Los desechos catalogados como CORTOPUNZANTES (agujas, jeringas, bisturí, lancetas) deberán ser colocados en envases rígidos (recipientes plásticos debidamente tapados) y posteriormente depositados en las cajas rojas, siendo el Contratista responsable del uso adecuado y manejo de las cajas rojas especiales para la recolección de los Desechos Bio-Infecciosos Hospitalarios, y estará obligado a responder por ellas. SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$41,601.06) que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2014-3213-3-02-02-21-1-54304 OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: Número de contrato, Número de Licitación, descripción del servicio, Cantidad de libras recolectadas y tratadas, Precio unitario por libra, precio total, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmadas y

selladas de recibido por el/la Administrador de Contrato. **NOVENA:**
GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar en la UACI del Hospital en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado, y a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** (\$ 8,320.21) equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **DECIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será la Señora **Ana Lilian Ayala de Hernández**, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, cuyas responsabilidades serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del

contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato; Emitir informe final sobre el desempeño del contratista. **DÉCIMA PRIMERA:**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1°. Y 2°. De la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable con los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la misma. Aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de éste. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACION Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser Modificado, Ampliado y/o Prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Modificación, Ampliación y/o Prórroga. **DECIMA CUARTA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la Resolución.

DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere, será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur, Colonia

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

PROCESO DE COMPRA LIBRE GESTION
SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS
SÓLIDOS BIO- INFECCIOSOS HOSPITALARIOS, PARA
FINALIZAR EL AÑO 2014
CONTRATO No.93/2014
CORPORACION HR, S.A de C.V
FONDOS PROPIOS

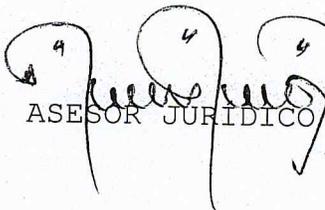
Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en Calle la Mascota,
Final Calle 4, No. 376, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el
presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis
días del mes de septiembre de dos mil catorce.


TITULAR.



EL CONTRATISTA

CORPORACION HR, S.A. DE C.V
Nit: 0614-230501-102-0
Registro: 131534-0


VO BO: ASESOR JURIDICO


... y el Contrataste San Mateo la ...
... en la ciudad de San Salvador, a los ...
... de este mes de agosto de ...



...
...
...

